

rial de Oviedo, en fecha 21 de noviembre de 1979, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por doña María Teresa Elizari Moso, representada por la Procuradora doña Pilar Oria Rodríguez, contra resolución del Ministerio de Educación y Ciencia de fecha veintisiete de octubre de mil novecientos setenta y ocho, representado por el señor Abogado del Estado, debemos confirmar y confirmamos dicha resolución por estar ajustada a derecho; sin hacer declaración de las costas procesales.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I.
Madrid, 27 de diciembre de 1979.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

M^o DE INDUSTRIA Y ENERGIA

2080 *RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se aprueban los precios de venta de gas natural por la «Empresa Nacional del Gas, Sociedad Anónima».*

La Comisión Delegada para Asuntos Económicos, en su reunión del día 21 de enero de 1980, ha acordado modificar los precios y tarifas de gas de diversos suministros de gas.

En consecuencia, en virtud de lo facultado a la Dirección General de la Energía en el citado acuerdo de la Comisión Delegada para Asuntos Económicos y en consonancia con lo que a este respecto establece el capítulo VI del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, esta Dirección General ha resuelto:

1.º Aprobar los precios de venta de gas natural de la «Empresa Nacional del Gas, S. A.», a:

— Las Empresas directamente consumidoras que dispongan de plantas satélites de regasificación y a las Empresas concesionarias de una distribución pública de gas que dispongan de dichas plantas satélites. A razón de 1,4726 pesetas/termia (valor equivalente a 1,2666 pesetas/kilovatio-hora).

— «Catalana de Gas y Electricidad, S. A.», en 1,2682 pesetas/termia (valor equivalente a 1,0909 pesetas/kilovatio-hora).

— Las centrales térmicas, en 1,1870 pesetas/termia (valor equivalente a 1,0209 pesetas/kilovatio-hora).

— Las Empresas concesionarias de una distribución pública de gas, en 1,4949 pesetas/termia (valor equivalente a 1,2858 pesetas/kilovatio-hora).

2.º Se entenderá que los precios de venta mencionados en el apartado anterior de esta Resolución se refieren a los precios de cesión netos, es decir, no incluyen el impuesto especial ni los costes de transportes y de alquileres de cisternas, en su caso, ni cualquier otro impuesto o recargo tributario relativos a las operaciones de venta de gas legalmente establecidos.

3.º Las modificaciones de los precios de venta que se establecen en la presente Resolución serán de aplicación para las facturaciones de las ventas efectuadas a partir de las cero horas del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 25 de enero de 1980.—El Director general, Ramón Leonato Marsal.

2081 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Estabanell y Pahisa, S. A.», con domicilio en Barcelona, Diputación 248-bajos, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número del expediente: Sección 3.ª AS/ce-1.633/79.
Finalidad: Ampliación de la red de distribución en alta tensión con línea en tendido aéreo y subterráneo.
Origen de la línea: Barras a 5 KV. S. E. «Ponsich».
Final de la misma: Apoyo número 8 de la E. T. «Paseo» a la E. T. «Alejo Estabanell».
Término municipal a que afecta: San Martín de Centellas.
Tensión de servicio: 5 KV.

Longitud en kilómetros: 0,600, de los cuales 350 metros de tendido aéreo y 250 metros de tendido subterráneo.

Conductor: Aluminio-acero.

Material de los apoyos: Hormigón.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 25 de noviembre de 1979.—El Delegado provincial accidental.—376-4.

2082 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Estabanell y Pahisa, S. A.», con domicilio en Barcelona, Diputación 248-bajos, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número del expediente: Sección 3.ª AS/ce-3.160/79.

Finalidad: Ampliación de la red de distribución en alta tensión con línea en tendido aéreo.

Origen de la línea: Barras 5 KV. E. T. «Joipe».

Final de la misma: E. T. «Gabanya».

Término municipal a que afecta: Sant Pere de Torelló.

Tensión de servicio: 5 KV

Longitud en kilómetros: 0,377 de tendido aéreo.

Conductor: Aluminio-acero de 54,59 milímetros cuadrados de sección.

Materiales de los apoyos: Metálicos.

Estación transformadora: Uno de 160 KVA.; 5/0,220 KV.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966 de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 29 de noviembre de 1979.—El Delegado provincial accidental.—378-4.

2083 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana», con domicilio en Barcelona, paseo de Gracia, 132, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número del expediente: SA/29.041/78.

Finalidad: Ampliación de la red de distribución en alta tensión con línea en tendido subterráneo.

Origen de la línea: Apoyo 31 de la línea a 25 KV. OT. 76/022-Alimenta a C. T. 7.360.

Final de la misma: E. T. 7.360-CELSA-OT 76/023.

Término municipal a que afecta: Castellbisbal.

Tensión de servicio: 25 KV.

Longitud en kilómetros: 0,816, subterráneos.

Conductor: Aluminio, 3 (1 por 400) milímetros cuadrados de sección.

Materiales de apoyos: Cable subterráneo.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 13 de diciembre de 1979.—El Delgado provincial.—436-7.